



**RESOLUCIÓN-NO.23-PGADPR-GPJM-SSR-2020**

**LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

**Que,** el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

**Que,** el artículo 63 del COOTAD.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

**Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

**Que,** el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural expresa que le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural lo siguiente al amparo de los literales:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- c) Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección;

**Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

**Que,** mediante resolución No.02-PGADPR-GPJM-SSR-2020 de fecha 06 de enero del 2020 se expidió NOMBRAMIENTO a favor del Ingeniero CPA. Ivis Agnelio Freire Donoso, con cedula de identidad No.0917882250, para desempeñar el cargo de: TESORERO del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Gral. Pedro J. Montero.





**Que**, por motivos de reducción en las asignaciones presupuestarias al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, dadas desde mayo del 2020 en adelante la junta parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, en sesión de ordinaria de fechas 31 de agosto adopta las medidas necesarias afin de mantener la estabilidad y el equilibrio presupuestario tanto en el gasto corriente e inversión dentro del ejercicio fiscal del 2020.

**Que**, dentro de las medidas adoptadas mediante resolución No.22-PGADPR-GPJM-SSR-2020 de fecha 01 de septiembre se desvinculo de la figura laboral de libre nombramiento y remoción al servidor. DANNY ADRIAN GAMBOA PILOZO del cargo de secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

**Que**, el COOTAD en su artículo 357 expresa que en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, la secretaria o secretario o de ser el caso la secretaria-tesorera o el secretario-tesorero, será un profesional en el área relacionada con el cargo a desempeñar, designado por el ejecutivo; sin perjuicio de nombrar un secretario ad-hoc de entre sus vocales, si la situación financiera no le permite proceder con la respectiva contratación.

**Que**, en uso de las facultades legales y constitucionales el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Incorporar y delegar al servidor. Ivis Agnelio Freire Donoso Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, las responsabilidades, funciones y todo lo relacionado a las actividades de SECRETARÍA de la institución.


**Artículo 2.-** El servidor en su función de Secretario-Tesorero será responsable de suscribir todo documento en el que tenga inherencia, así como de certificar documentos oficiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

**Artículo 3.-** Fijar la remuneración salarial mensual del servidor. Ivis Agnelio Freire Donoso en la suma de \$400,00 USD (cuatrocientos dólares americanos más beneficios de ley).

**Artículo 4.-** Publíquese la presente resolución en la página web de la institución [www.gadpedrojmontero.gob.ec](http://www.gadpedrojmontero.gob.ec)

**Artículo 5.-** esta resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción. Parroquial Gral. Pedro J. Montero, al primer día del mes de septiembre del 2020.

Para constancia firmo en el acto.

  
Lcda. Seraya Sánchez Rivas  
PRESIDENTA  
GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO

